AVISO INFORMATIVO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC 022-2024

El municipio de Filandia Quindío, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo establecido en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía N° **IPMC 022-2024** cuyo objeto corresponde a: *CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONARÁ LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 7 #1-20 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO*, informa a los interesados que en el presente proceso que se recibieron cinco (05) solicitudes a mipymes de la siguiente manera:

NOMBRE	CUMPLE/NO CUMPLE
PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Solicita Limitación a MiPymes del Departamento del Quindío, CUMPLE
JAIME ALBERTO ANGEL LONDOÑO	Solicita Limitación a MiPymes del Departamento del Quindío, CUMPLE
CLAUDIA XIMENA DIAZ AREVALO	Solicita Limitación a MiPymes del Departamento del Quindío, CUMPLE
IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO	Solicita Limitación a MiPymes del orden Nacional, CUMPLE
JHON FREDDY GUERRERO CERON	Solicita Limitación a MiPymes del Departamento del Quindío, NO CUMPLE, toda vez que la solicitud se presentó por fuera del término establecido en el cronograma esto es, dicho plazo era hasta el 10 de diciembre de 2024 a las 6:00 pm, y la solicitud fue allegada el mismo día a las 7:28 pm, por ende, NO puede tenerse en cuenta, por extemporánea.

Por tanto, se indica que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME'S con domicilio en el **Departamento del Quindío**, como quiera que se cumplieron los requisitos para tal limitación, en consonancia con el numeral 1.3.1 de la invitación publica que dispone:

1.3.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL

El municipio esta facultado para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, esta circunstancia será definida por la Entidad y comunicada en la fecha indicada en el cronograma a través de aviso informativo publicado en el SECOP II.

***NOTA:** Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar domicilio principal en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o*

departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Filandia Quindío

Proyecto aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco	Contratista de Planeación
Reviso aspectos jurídicos	Diego Arias García	Jefe de oficina de Gestión Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Reviso y aprobó	Arq. Diana Patricia Muñoz García	Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		